Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 14 de mayo de 2026

Señores
UNIÓN TEMPORAL UT SERLETECH
NIT. 901.995.333-5
Representante Legal
Rodolfo Antonio Albarracín Medina (o quien haga sus veces)
Cc. 7.217.866
Dirección: Calle 122 n 21-55 Oficina 406
Bogotá D.C.
Email: direccioncomercial@serlecomsas.com

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit. 860.009.578-6
Dirección: Autopista Norte No 103 – 60, piso 5
Bogotá D.C.
Email: juridico@segurosdelestado.com

ASUNTO: Citación a audiencia para efectos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por el presunto incumplimiento de las obligaciones en el marco del contrato 4600105960 de 2025

REFERENCIA: Contrato 4600105960 de 2025, cuyo objeto es: "*Adquirir Menaje Y Mobiliario De Cocinas Para Los Restaurantes y Comedores Escolares de las Sedes Educativas Oficiales del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Lote 2).*" suscrito entre El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Unión Temporal UT Serletech.

PÓLIZA: Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 14-44-101247167

Cordial saludo,

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se ha dispuesto iniciar el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, de conformidad con los presupuestos descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se le remite la presente citación para efectos de adelantar la correspondiente audiencia programada para el **Miércoles 27 de mayo de 2026 a las 2:30 pm**, en la Secretaría de Suministros y Servicios piso 7, oficina 719 del Centro Administrativo Distrital, de manera presencial para la secretaría técnica. Al investigado y aseguradora se les habilitará la posibilidad de asistir a la audiencia de manera virtual, para lo cual el despacho les hará llegar las indicaciones a los respectivos correos electrónicos con dos días de antelación, sin embargo, pueden asistir de manera presencial si así lo consideran.

Se podrá acceder a través de la plataforma de Microsoft Teams mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/meet/219612430383088?p=iQfxpKrNQ9UglYfNjk

FINALIDAD Y CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

Esta diligencia se convoca al existir un presunto i**ncumplimiento parcial** respecto del contrato 4600105960 de 2025.

En esta audiencia podrán presentar los descargos y rendir las explicaciones del caso, aportar y solicitar pruebas, las cuales se decretarán y practicarán en la misma audiencia, y podrán controvertir las presentadas por la entidad en la presente citación.

Para estos efectos, se requiere que el contratista, o quien lo represente, comparezcan a la audiencia citada con conocimiento de los medios de prueba que pretendan hacer valer dentro del procedimiento y con la logística necesaria para practicarlos, incluyendo los testimonios que pretendan sean decretados y practicados. De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, el contratista deberá garantizar la asistencia de quienes se espera rindan

testimonio en la audiencia, siendo su carga como solicitante, la procura de la comparecencia del testigo a la diligencia.

En aras de evitar discusiones en torno a temas probatorios, se recuerda que en este procedimiento se aplica de manera supletoria las normas del Código General del Proceso en la materia, y por lo tanto en lo que se refiere a dictámenes periciales, el mismo siempre será un dictamen de parte que debe ser aportado por el contratista. No existe en este trámite el denominado dictamen judicial, y de solicitarse será rechazada la prueba.

Es importante además, aclarar que las partes tienen el deber de abstenerse de solicitar a la Administración Distrital la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, conforme al numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, ya que no pueden perder de vista que por mandato legal se trata de una audiencia concentrada en la cual se decretan y practican pruebas, se interpone el recurso correspondiente y se decide el mismo.

Así mismo, de presentarse decreto de interrogatorio de parte con el fin de esclarecer situaciones de hecho que soportan la apertura del presente proceso y argumentos rendidos en los descargos, este se realizará en la misma fecha de la audiencia citada y por ello, los representantes legales tendrán en cuenta dicha situación, así como el cumplimiento del deber de información para efectos de que dicha prueba en caso de practicarse sea útil.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que, el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, en audiencia concentrada se escucharán descargos de las partes convocadas, se decretarán y practicarán pruebas, y la entidad pública puede expedir el fallo correspondiente en la misma diligencia, el cual debe ser recurrido y decidido en la misma audiencia.

No obstante, cuando circunstancias excepcionales que rodeen el desarrollo de la audiencia permitan sustentar una reprogramación de la audiencia la misma se podrá suspender en cualquier momento, situación que será debidamente sustentada.

Las comunicaciones y documentación que desee poner en conocimiento al despacho, exclusivamente, para el trámite administrativo que con esta citación se inicia, deberán ser enviados, simultáneamente a los correos:

maria.camacho@medellin.gov.co, esteban.ramirez@medellin.gov.co y sancionatorios.sss@medellin.gov.co indicando claramente el objeto del procedimiento administrativo.

Aclarado el trámite a seguir, se exponen los hechos y antecedentes que dan sustento al presente procedimiento administrativo, no sin antes precisar que este escrito es un medio para cumplir con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 que dispone en el literal b):

> *"b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad"*

Teniendo en cuenta lo anterior en la audiencia objeto de citación, no se leerá la presente citación y se procederá con un resumen de esta.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO No. 4600105960 DE 2025

CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL UT SERLETECH
OBJETO	ADQUIRIR MENAJE Y MOBILIARIO DE COCINAS PARA LOS RESTAURANTES Y COMEDORES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (LOTE 2)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025
VALOR INICIAL	DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($2.106.836.480) INCLUIDO IVA DEL 19%
FECHA INICIO	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
FECHA TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
MODIFICACIONES	MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO POR 30 DÍAS, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

B. ANTECEDENTES FÁCTICOS

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

1. Que, mediante Resolución No. SSS202550080676 del 30 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 9015708 de 2025 a UT Serletech.

2. Que, consecuencia de ello, se suscribió contrato No. 4600105960 de 2025 cuyo objeto fue: "*Adquirir menaje y mobiliario de cocinas para los restaurantes y comedores escolares de las Sedes Educativas Oficiales del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Lote 2)"* entre El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y UT Serletech., por valor de DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($2.106.836.480) INCLUIDO IVA DEL 19%

3. Que, el contratista, para garantizar sus obligaciones constituyó Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 14-44-101247153 expedida por Seguros del Estado S.A. con NIT. 860.009.578-6.

4. Que, para garantizar la vigilancia y el control del contrato se designó como supervisora a la profesional universitaria de la Secretaría de Educación Alicia Cañas Camargo.

5. Que, el Contrato No. 4600105960 de 2025 inició su ejecución el 23 de octubre de 2025.

6. Que, el 06 de abril de 2026, mediante radicado No. 202620071539, la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación, remitió al despacho de la Secretaría de suministros y Servicios, *informe con solicitud de proceso sancionatorio* suscrito por la supervisora del contrato.

7. Que en dicho informe se informa a este despacho lo siguiente:

 - El contratista no dio cumplimiento total al objeto y alcance del contrato en la fecha establecida. De las 244 sedes asignadas para entrega de dotación, al cierre del contrato solo garantizó la entrega de los bienes en el 75%, equivalente a 183 sedes, quedando pendiente la ejecución del 25% correspondiente a 61 sedes. Cabe resaltar que la totalidad de los bienes fueron entregados de manera extemporánea, según el reporte remitido a la supervisión el pasado 20 de febrero.

 - El Contratista no dio cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio previo entregando elementos con defectos de fabricación, específicamente no conformidades relacionadas con incumplimiento en calidad,

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

presentación y condiciones técnicas de los bienes suministrados en la ejecución del contrato.

- Durante la ejecución del contrato se identificaron no conformidades relacionadas con la planeación, organización, calidad de los bienes entregados y demora en el suministro de información requerida, las cuales se relacionan a continuación:

 - Retraso en la entrega de cronogramas
 - Incumplimiento en la entrega y presentación de muestras (Lote 2).
 - Entrega de los bienes después de las 6 p.m. y a personal de vigilancia, no autorizado para el recibo de estos.
 - No confirmación de la entrega con el rector de la institución, con llegadas no programadas, entrega de bienes al personal de vigilancia y firma a cargo de dicho personal no autorizado para tal fin.
 - Omisión en la revisión de los bienes
 - Entregas incompletas

Porcentaje de ejecución física de los elementos:

ITEM	DESCRIPCION	BIENES COMPRADOS	BIENES ENTREGADOS	% EJECUCION	OBSERVACIONES
1	Báscula digital con lector de pie	18	17	94,44%	**INST EDUC ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO**: No fue entregado el cable para cargar la batería de báscula digital con, por lo que en este momento el equipo no está funcionando.
2	Congelador vertical de 680 - 700 LT	47	47	0,00%	No alcanzan las temperaturas requeridas para la conservación o congelación de los productos (-18°C). Acabados no sanitarios, las superficies con abolladuras y las láminas con defectos de ensamble, inyección defectuosa de poliuretano.
3	Estufa enana a gas	29	28	96,55%	**IE SAN JOSE OBRERO**: presenta fugas y están ahumando las ollas

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

CO17/7740

4	Estufa industrial 3 fogones a gas	37	31	83,78%	**IE MARIA DE LOS ANGELES CANO MARQUEZ**: Mala soldadura y óxido **IE DOCE DE OCTUBRE**: No funcionan bien los quemadores **IE FE Y ALEGRIA VILLA DE LA CANDELARIA**: Ahuma las ollas y tiene fuga de gas **IE FRANCISCO ANTONIO ZEA**: la estufa de gas de tres puestos presenta fallas, ya que la llama de los quemadores no alcanza adecuadamente las ollas o sartenes dispuestos sobre las parrillas **IE SAN JOSE OBRERO**: presenta fugas y además está ahumando las ollas **IE JORGE ROBLEDO:** El personal encargado de realizar la instalación verificó el equipo y manifestó que la estufa presenta fugas de gas y, adicionalmente, el fogón del medio no enciende, situación que impide su uso y genera un posible riesgo.
5	Licuadora industrial 25 L	22	22	100,00%	
6	Licuadora semi industrial 2 L (vaso plastico)	122	120	98,36%	**SEC ESC RICARDO URIBE ESCOBAR:** Presenta derrame en la parte inferior **SEC ESC EL PICACHO:** esta presenta problemas y al conectarse por parte del personal manipulador esta no enciende, este equipo fue conectado por primera vez el día 3 de marzo y fue ese mismo día que se presenta la novedad.
7	Pelador de tubérculos industrial 80 a 150 kg	46	45	97,83%	INST EDUC NICANOR RESTREPO SANTAMARIA: Equipo sin instalar por falta de acople
8	Plancha de cocina para asar de sobreponer	253	247	97,63%	INST EDUC JAVIERA LONDOÑO SEVILLA: Mala soldaduray oxido, lima de pulido en algunas areas, peligro de cortadura en las 2 planchas. INST EDUC FELIX DE BEDOUT MORENO: 2 Planchas no calientan bien,se pegan los alimentos INST EDUC NICANOR RESTREPO SANTAMARIA: se evidencia quemadura y óxido en soldaduras de las dos (2) planchas.
9	Refrigerador industrial vertical de 680 L	95	95	0,00%	No alcanzan las temperaturas requeridas para la conservación o refrigeración de los productos (0 a 6°C) Acabados no sanitarios, las superficies con abolladuras y las láminas con defectos de ensamble, inyección defectuosa de poliuretano.
10	Termómetro de Alimentos laser	76	76	100,00%	
11	Equipo de baño Maria	8	6	87,50%	INST EDUC CIUDAD DON BOSCO: El baño maría está presentando fallas en su funcionamiento, ya que el 8 de abril no alcanzó la temperatura requerida y el 9 de abril el equipo presentó una falla total.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

					IE JOSE MARIA BRAVO MARQUEZ: Baño maría con la aparición de puntos de oxidación en el equipo.
12	Extensión eléctrica	20	20	100,00%	
	TOTAL	**773**	**754**		
PROMEDIO DE EJECUCION				**78,63%**	

NOTA: Los ítems 2 y 9 señalados en la tabla, aunque fueron entregados por el contratista no fueron aceptados por la supervisión por incumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

Para un porcentaje de ejecución física de 78,63%

- El resumen de la ejecución es el siguiente: de transcripción debido a que no se han realizado pagos al contratista.

Valor del Contrato	$ 2.106.836.480 IVA Incluido
Adiciones	No aplica
Total valor del contrato más adiciones	$ 2.106.836.480 IVA Incluido
Pagos Realizados (Acumulado)	0,0
Porcentaje de ejecución financiera	0,0%

8. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, este despacho remitirá la presente citación a las partes con la finalidad de que el contratista rinda los respectivos descargos, explicaciones y/o aclaraciones, conforme al debido proceso contractual y al derecho de contradicción y defensa.

C. MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS

A continuación, se realiza el detalle de los hechos que motivan la presente citación, los cuales se extraen del informe de supervisión presentado:

HECHO PRIMERO. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS CRONOGRAMAS CONTRACTUALES

En el marco de la reunión de inicio del contrato, realizada el 27 de octubre de 2025, se estableció la entrega de los cronogramas como una información prioritaria e indispensable para el adecuado control y seguimiento contractual. Dicha obligación quedó expresamente consignada en el acta de la mencionada reunión (ver anexo 1),

definiéndose como un insumo esencial para la supervisión del contrato. No obstante, pese a que la solicitud fue reiterada mediante correo electrónico el 19 de noviembre de 2025, recordando además que se trata de una obligación contractual prevista en el numeral 18 del anexo correspondiente, la información no fue suministrada de manera oportuna. En consecuencia, la supervisión se vio en la necesidad de insistir de forma recurrente sin obtener respuesta dentro de los plazos requeridos (ver anexo 4).

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Cláusula novena del anexo al contrato:

- *Incumplimiento al numeral 5: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la ejecución se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el Distrito de Medellín.*
- *Incumplimiento numeral 28: Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.*

EVIDENCIAS

Ver anexo 1 – Acta 1 Reunión Proveedor Lote 1 Menaje Inicio Contrato. Ver Anexo 4 - Fecha De Entrega de las Muestras Faltantes Lote 2

HECHO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS (LOTE 2)

Se configura un presunto hecho por el incumplimiento reiterado en la entrega y presentación adecuada de las muestras correspondientes al Lote 2, las cuales debían ser suministradas por el contratista para su evaluación técnica por parte del Equipo PAE, de conformidad con los compromisos establecidos en la reunión inicial del contrato.

Mediante comunicación electrónica, el contratista programó la presentación de la totalidad de las muestras para el día 5 de noviembre de 2025 (ver anexo 2). No obstante, llegada la fecha acordada, la entrega fue parcial, pese a que el Contratista había manifestado contar con disponibilidad total de los bienes. En dicha oportunidad, se omitió la presentación de los siguientes elementos: báscula digital, congelador industrial con capacidad entre 680 y 700 litros, estufa enana, licuadora semiindustrial de 2 litros, termómetro láser y extensión eléctrica. Como resultado de la verificación realizada por el Equipo PAE (ver anexo 5), se

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

determinó que de las doce (12) muestras evaluadas, once (11) no fueron aprobadas, ya sea por incumplimientos técnicos o por la no presentación de los elementos requeridos. En consecuencia, la supervisión solicitó el 6 de noviembre de 2025 un nuevo agendamiento para la revisión de los elementos pendientes (ver anexo 4).

Posteriormente, el 11 de noviembre de 2025, el contratista remitió un informe en respuesta al concepto técnico emitido por el Equipo PAE, en el cual indicó las acciones correctivas para subsanar los hallazgos y programó la entrega de las muestras para el 19 de noviembre de 2025 (ver anexo 6), fecha que fue ratificada mediante comunicación electrónica posterior (ver anexo 8). Sin embargo, el contratista incumplió nuevamente el compromiso adquirido, razón por la cual la supervisión requirió el mismo 19 de noviembre la presentación inmediata de los elementos, con el fin de evitar mayores retrasos en la ejecución del contrato (ver anexo 4).

Conforme al segundo informe de verificación del Equipo PAE, la presentación de las muestras se efectuó finalmente el 20 de noviembre de 2025. En esta ocasión, de los doce (12) ítems adjudicados e incluidos dentro del contrato, el contratista solo presentó diez (10). Como resultado de la evaluación técnica, quedaron cuatro (4) elementos pendientes de aprobación: dos (2) por no haber sido presentados y dos (2) por incumplir los estándares técnicos exigidos (ver anexo 7).

Adicionalmente, el 21 de noviembre de 2025, el contratista informó que la presentación de las muestras restantes se realizaría el 24 de noviembre de 2025 (ver anexo 10). No obstante, tras la evaluación técnica correspondiente, se constató que de los cuatro (4) ítems pendientes, el Contratista únicamente presentó tres (3), persistiendo la falta de aprobación de un (1) elemento (ver anexo 11).

La reiterada reprogramación, la entrega parcial de los bienes y el incumplimiento sucesivo de los compromisos asumidos generaron un retraso crítico en el cronograma contractual, obligando al Equipo PAE y a la supervisión a realizar inspecciones adicionales y reprocesos administrativos, con impacto negativo en la eficiencia, oportunidad y normal desarrollo del proceso de validación técnica.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Cláusula novena del anexo al contrato:

- *Incumplimiento al numeral 5: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la ejecución se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el Distrito de Medellín.*
- *Incumplimiento al numeral 10: Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.*
- *Incumplimiento numeral 28: Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.*
- *Incumplimiento numeral 29. Cumplir con el cronograma y requerimientos de las especificaciones técnicas de la dotación*

EVIDENCIAS

Ver Anexo 2 - Re Presentación muestras Lote 2
Ver Anexo 4 - Fecha de Entrega de las Muestras Faltantes Lote 2
Ver Anexo 5- Informe Verificación Equipos _ Lote 2 final
Ver Anexo 6 - Respuesta Informe verificación muestras Lote 2 Ver Anexo 7 Informe Verificación N2 Equipos L 2 19 de nov
Ver Anexo 8 - Segunda presentación muestras Lote 2
Ver Anexo 10- RE Subsanación muestras Lote 2
Ver Anexo 11 - Informe Verificación N3 Equipos _ Lote 2

HECHO TERCERO: INCUMPLIMIENTO EN CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES

El Contratista remitió un cronograma de entregas correspondiente a la primera y segunda semana de diciembre de 2025; sin embargo, durante el acompañamiento técnico efectuado por el equipo PAE se constató el incumplimiento de las fechas pactadas y la realización de entregas incompletas (Ver anexo 9). El reporte de novedades consignó las siguientes irregularidades:

• Entrega extemporánea y a personal no autorizado: Los bienes fueron entregados después de las 6:00 p.m. a personal de vigilancia, sin facultades para recibirlos formalmente (Ver anexo 12).
• Falta de confirmación con la autoridad competente: No se notificó ni coordinó la entrega con el rector de la institución; las llegadas se realizaron sin programación previa y se dejó constancia mediante firma de personal de vigilancia no habilitado para tal fin (Ver anexo 12).

• Ausencia de verificación técnica: En las entregas no se efectuó la revisión conjunta con el personal institucional, omitiéndose la apertura y verificación física de las neveras, así como la socialización de recomendaciones de uso y conexión de los equipos.
• Entregas incompletas: Algunos bienes quedaron pendientes de suministro, sin confirmación de fecha para la entrega de los faltantes.
• Entrega irregular en sede distinta: En un caso, la revisión se realizó de manera improcedente dentro del vehículo y la entrega física se efectuó en otra sede del mismo rector, nuevamente al personal de vigilancia. Esta entrega resultó incompleta y, además, el acta ya se encontraba firmada, sin que mediara recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

Mediante oficio con radicado No. 202630013404 del 15 de enero de 2026 (Ver anexo 16), la Supervisión requirió al contratista la subsanación de las irregularidades detectadas en la entrega. En respuesta, el contratista remitió oficio (Ver anexo 17) informando sobre las acciones adelantadas para subsanar las no conformidades identificadas. Al respecto, tras el análisis de la respuesta y las evidencias remitidas, esta supervisión determinó que las acciones adelantadas no fueron suficientes ni satisfactorias para subsanar las observaciones inicialmente reportadas. Si bien se ejecutaron intervenciones, las no conformidades respecto de las entregas de los bienes continuaron durante la ejecución del contrato.

Durante la ejecución contractual se evidenció que las entregas de los bienes no se realizaron en las sedes objeto de la dotación, sino en la sede principal de la institución (Ver anexos 9 y 19). Esta práctica irregular generó que la institución educativa tuviera que asumir, de manera impropia, los traslados de los equipos hacia las sedes correspondientes.

Cabe precisar que desde el inicio del contrato se entregó al Contratista la información detallada de cada una de las sedes, con sus respectivas direcciones, dejando claramente establecido que, aun cuando todas pertenecieran al mismo rector, la obligación contractual consistía en efectuar la entrega en cada sede de manera individual y directa.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Cláusula novena del anexo al contrato:

- *Incumplimiento al numeral 5: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la ejecución*

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el Distrito de Medellín.

- *Incumplimiento al numeral 10: Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.*
- *Incumplimiento numeral 18: Entregar los bienes contenidos en el contrato dentro de los términos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el mismo, en el lugar y fechas establecidas para tal fin según el cronograma establecido entre las partes, que se entregará a la supervisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciado el contrato.*
- *Incumplimiento numeral 20. Entregar directamente en las sedes educativas de la Secretaría de Educación la dotación, de acuerdo con el cronograma establecido al inicio de la ejecución del contrato.*
- *Incumplimiento numeral 21: Coordinar con los rectores de las diferentes instituciones educativas, la fecha de entrega de los bienes para que este sea el directo responsable de firma de las actas y recibo de entrega.*
- *Incumplimiento numeral 22: Si por algún motivo, los bienes no pueden ser entregados en alguna sede educativa en la fecha establecida en el cronograma, deberá enviar a la supervisión del contrato el cronograma ajustado con la nueva fecha.*
- *Incumplimiento numeral 23. Solicitar la firma del rector en el acta de entrega, en la cual se debe especificar los elementos que se entregan y cantidades. La Secretaría de Educación suministrará el formato estándar de entrega como control de calidad y gestión del proceso de ejecución del suscrito.*
- *Incumplimiento numeral 26. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Distrito de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.*
- *Incumplimiento numeral 28: Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.*

EVIDENCIAS

Ver Anexo 9 - Informe Verificación Entrega Equipos (LOTE 2)
Ver Anexo 12- AUDIO IE JUAN DE DIOS COOK
Ver Anexo 16 - Requerimiento 1 - Radicado 202630013404 Ver Anexo 17 - Respuesta a requerimiento 202630013404.
Ver Anexo 19 - Informe Verificación Entrega Equipos (LOTE 2)
Ver Anexo 61- Actas Reunión de Inicio y Distribución de Bienes

HECHO CUARTO: NO SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLETA, FORMAL Y FÍSICA EN LAS SEDES

Mediante correo electrónico remitido el 26 de noviembre de 2025 (Ver anexo 14), la Supervisión solicitó al Contratista el suministro de las fichas técnicas correspondientes al 100% de los ítems aprobados, así como los manuales de uso de los equipos. El requerimiento tuvo como finalidad permitir al Equipo PAE realizar una revisión previa y garantizar que los manuales fueran entregados junto con los equipos, asegurando así su correcta operación en los restaurantes escolares.

El contratista dio respuesta a la solicitud el 3 de febrero de 2026; no obstante, la información aportada resultó insuficiente. El Contratista omitió la entrega de los instructivos técnicos individuales de cada equipo y se limitó a remitir, vía correo electrónico, el procedimiento de garantías. En consecuencia, persiste el incumplimiento respecto de la obligación contractual de suministrar la documentación técnica completa, formal y física en las sedes de los restaurantes escolares (Ver anexo 15)

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Cláusula novena del anexo al contrato:

- *Incumplimiento al numeral 5: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la ejecución se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el Distrito de Medellín*
- *Incumplimiento al numeral 10: Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.*
 supervisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciado el contrato.
- *Incumplimiento numeral 28: Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.*

EVIDENCIAS

Ver Anexo 14- Solicitud De Fichas Técnicas y Manuales
Ver Anexo 15- Manual Solicitud de Garantías Lote 2

HECHO QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA ENTREGA DE BIENES

En el marco de las actividades de supervisión se constató el incumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el Equipo PAE, evidenciándose deficiencias en la calidad, presentación y condiciones técnicas de los bienes suministrados.

El contratista entregó equipos con defectos de fabricación, consistentes en golpes, abolladuras y terminaciones deficientes. Así mismo, se detectaron fallas críticas en:

- Acabados de soldadura.
- Instalación de acoples y vidrios.
- Ajuste de mesas auxiliares.
- Deficiencias en la instalación del cableado eléctrico.
- Defectos generales de fabricación (Ver anexos 9 y 19).

La recurrencia de estas no conformidades en ocho (8) instituciones beneficiarias de la modalidad de la comida caliente transportada, obligó a programar visitas técnicas adicionales, con el propósito de verificar que el Contratista cumpliera con la entrega de los equipos conforme a las especificaciones contractuales. No obstante, se constató que dichas especificaciones no fueron observadas en la entrega inicial (Ver anexos 9 y 19).

Como consecuencia de las irregularidades expuestas, se notificó al contratista el requerimiento por presunto incumplimiento mediante oficio radicado No. 202630054377 del 11 de febrero de 2026 (Ver anexo 18).

En dicho comunicado, la Supervisión solicitó de manera expresa la subsanación inmediata de las no conformidades identificadas, requiriendo:

- El estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y demás documentos contractuales.
- El aporte de evidencias documentales y técnicas que acreditaran la corrección efectiva de las deficiencias detectadas.

El contratista emitió respuesta al requerimiento el 13 de febrero de 2026 (Ver anexo 20), en la cual manifestó que, a la fecha del 6 de febrero, se había efectuado

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

la entrega de la totalidad de los elementos contratados. Así mismo, indicó que para el 11 de febrero de 2026 todas las solicitudes de cumplimiento de especificaciones técnicas habían sido atendidas y subsanadas, aportando como soporte la evidencia correspondiente, remitida por correo electrónico.

Tras el análisis de la respuesta presentada por el contratista, la Supervisión requirió la subsanación de las inconsistencias detectadas, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la entrega de los soportes correspondientes (Ver anexos 23, 24 y 31).

Las inconsistencias identificadas fueron las siguientes:

- Actas incompletas, por ausencia de firmas de recibido y/o entrega.
- Actas no originales, carentes de validez formal.
- Falta de presentación de soportes físicos que acreditaran la entrega efectiva de los bienes.

Debido al incumplimiento reiterado de las especificaciones técnicas y en la entrega de los activos, el 13 de febrero de 2026 se emitió el requerimiento identificado con radicado No. 202630061154) (Ver anexos 25 y 26).

Mediante dicho comunicado, la Supervisión ordenó al contratista:

- La sustitución o reparación inmediata de los bienes defectuosos, garantizando su conformidad con las especificaciones contractuales.
- La entrega efectiva de los elementos faltantes, con el fin de completar el suministro pactado en el contrato.

El 16 de febrero de 2026, el contratista presentó respuesta al requerimiento de garantía, informando que de las no conformidades reportadas en dieciocho (18) sedes, dieciséis (16) habían sido subsanadas y dos permanecían en proceso de atención.

Respecto al baño maría de la I.E. Alvernia, el contratista manifestó que el cordón de soldadura fue corregido parcialmente; no obstante, argumentó que el incremento en el calibre del acero dificultaba obtener un acabado estético sin comprometer la estabilidad estructural del equipo (Ver anexo 30).

Dicha afirmación confirma que el elemento no cumple con el acabado sanitario exigido contractualmente para este tipo de activos, lo cual constituye una no conformidad sustancial que afecta la idoneidad y seguridad del bien suministrado

La Supervisión del contrato ha recibido múltiples reportes provenientes de diversas instituciones educativas, en los cuales se informan no conformidades en los bienes entregados. En todos los casos, las fallas corresponden al mal funcionamiento de los equipos de refrigeración y congelación, los cuales no alcanzan los rangos de temperatura requeridos para la adecuada conservación y/o congelación de los productos alimenticios (Ver anexos 32, 33, 34, 35, 36 y 39).

Adicionalmente, durante las actividades de supervisión y con base en los reportes emitidos por los rectores de las instituciones educativas, se constató el persistente incumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos. Se identificaron diversas no conformidades relacionadas con la calidad de los bienes contratados, así como con la presentación y condiciones técnicas de los mismos en el marco de la ejecución contractual (Ver anexo 37).

Este hallazgo contradice de manera directa la declaración de subsanación presentada por el contratista en su respuesta al requerimiento No. 202630061154 (Ver anexo 30), lo que evidencia la ineficacia de las medidas correctivas aplicadas y la continuidad de las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Considerando la persistencia de las reclamaciones interpuestas por las rectorías y el equipo de apoyo a la Supervisión del PAE respecto al funcionamiento de los equipos y los defectos en sus acabados (Ver anexos 34, 36, 38 y 39), la Supervisión emitió al contratista un Requerimiento por incumplimiento de especificaciones técnicas y condiciones sanitarias de los bienes suministrados, mediante radicado No. 202630133362 del 24 de marzo de 2026 (Ver anexo 41).

En dicho comunicado se requirió al contratista la sustitución o reparación inmediata de los elementos defectuosos, con la obligación de ajustarse estrictamente a lo establecido en los estudios previos, fichas técnicas y demás documentos que integran el contrato.

Se indicó que los equipos de refrigeración y congelación debían cumplir con la normativa sanitaria vigente en Colombia, lo cual implica asegurar los siguientes rangos térmicos:

Refrigeración: Temperatura de 0°C a 6°C (Artículo 18, numeral 3.1).
Congelación: Temperatura de -18°C o menor (Artículo 28).

Por tal razón se exigió la intervención de la totalidad de los bienes relacionados a continuación:

DESCRIPCION	BIENES COMPRADOS
Congelador vertical de 680 -700 LT	47
Refrigerador industrial vertical de 680 L	95

Se precisó que el incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista implicaría que los bienes no se considerasen recibidos, motivo por el cual no habría lugar al reconocimiento ni pago de valor alguno por los mismos.

En atención a los requerimientos formulados por la Supervisión, el contratista presentó un plan de acción; sin embargo, debido a las no conformidades previamente expuestas, se solicitó el ajuste del documento conforme a los lineamientos establecidos.

A la fecha, el contratista no ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación en los términos y condiciones exigidos, persistiendo así el incumplimiento frente a las obligaciones contractuales (Ver anexos 43, 44 y 45).

Al 6 de abril del presente año, la Supervisión constató la persistencia de fallas en los equipos suministrados por el contratista (Ver anexos 51 y 52). Si bien se han realizado intervenciones de mantenimiento y reparación (Ver anexo 53), la recurrencia de dichas fallas en equipos nuevos compromete su confiabilidad y no garantiza un funcionamiento óptimo.

En este sentido, la Supervisión advierte que las constantes reparaciones sobre bienes recién adquiridos resultan incompatibles con los estándares de calidad pactados contractualmente, toda vez que no aseguran la operatividad ni la idoneidad del activo.

Lo anterior ratifica el incumplimiento de las fichas técnicas y de los términos de referencia, motivo por el cual se mantiene la no aceptación de los elementos suministrados.

Igualmente, en las visitas de supervisión realizadas por el Equipo PAE entre el 27 de marzo y el 6 de abril, se constató la persistencia de no conformidades relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos suministrados (Ver anexo 54).

El día 22 de abril de 2026, la supervisión recibió un reporte, remitido por la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, relacionado con los equipos de frío suministrados por la UT SERLETECH, en desarrollo de la compra asociada al Contrato No. 4600105960. De acuerdo con lo informado, la falla presentada en uno de los equipos de congelación generó la interrupción de la cadena de frío, ocasionando el deterioro irreversible de veintinueve (29) kilogramos de pollo que se encontraban almacenados, razón por la cual el producto debió ser declarado no apto para el consumo humano, con la consecuente afectación al servicio y a los recursos públicos (Ver anexo 59).

Este hecho compromete la confiabilidad de los equipos suministrados por el contratista; razón por la cual, la Supervisión emitió un requerimiento urgente de intervención técnica y restitución de la cadena de frío, mediante el radicado 202630184443 del 22 de abril de 2026 (Ver anexo 60).

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Cláusula novena del anexo al contrato:

- *incumplimiento al numeral 1: Dar cumplimiento al contenido de la ficha técnica, los documentos de condiciones especiales y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución de la negociación.*
- *Incumplimiento al numeral 5: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la ejecución se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el Distrito de Medellín*
- *Incumplimiento al numeral 10: Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.*
- *Incumplimiento numeral 18: Entregar los bienes contenidos en el contrato dentro de los términos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el mismo,*

en el lugar y fechas establecidas para tal fin según el cronograma establecido entre las partes, que se entregará a la supervisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciado el contrato.
supervisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciado el contrato.

- *Incumplimiento numeral 29: Cumplir con el cronograma y requerimientos de las especificaciones técnicas de la dotación.*

EVIDENCIAS

Ver Anexo 9 - Informe Verificación Entrega Equipos (Lote 2)
Ver Anexo 18 - Presunto Incumplimiento Rad 202630054377
Ver Anexo 19 - Informe Verificación Entrega Equipos (Lote 2)
Ver Anexo 20 -Respuesta a Radicado 202630054377 (Lote 2)
Ver Anexo 23 - Aclaración a respuesta 202630054377
Ver Anexo 24 - Verificación Relación entregas lote 2
Ver Anexo 25 - Resumen Reporte de No Conformidades Lote 2
Ver Anexo 26 - Exigencia Garantía de Calidad 202630061154
Ver Anexo 30 - Respuesta a requerimiento No. 202630061154
Ver Anexo 31 - Actas de entrega
Ver Anexo 32- Estado Equipo de Frio Entregado SE Rafael Uribe
Ver Anexo 33 IE Ciudadela Las Americas Nevera En Mal Estado
Ver Anexo 34 -Oficio Reparación Refrigerador Serlecom 17-03-26
Ver Anexo 35 RV Fotos equipos de frio con fallas
Ver Anexo 36- Fw Notificación de novedad Equipo de frío SE Santa Lucía
Ver Anexo 37 - Consolidado Novedades Lote 2
Ver Anexo 38- Solicitud de revisión y mantenimiento de equipos
Ver Anexo 39- Solicitud de revisión y mantenimiento de equipos V
er Anexo 41- Requerimiento 202630133362
Ver Anexo 43- Remisión plan de acción y cronograma de visitas
Ver Anexo 44- Plan De Acción – Visitas Técnicas
Ver Anexo 45- Remisión plan de acción y cronograma de visitas
Ver Anexo 51- Garantía estufas IE San José Obrero
Ver Anexo 52- Garantía de Equipo Refrigerador-Minerva
Ver Anexo 53- Respuesta Garantía Equipo Refrigerador Minerva
Ver Anexo 54-Verificación de seriales de equipos entregados
Ver Anexo 59 - Reporte Daño Equipos - Ciudadela Las Americas
Ver Anexo 60- Requerimiento 202630184443

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

HECHO SEXTO. INCUMPLIMIENTO EN EL REPORTE DE NOVEDADES O ANOMALÍAS DETECTADAS DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES

En relación con el incumplimiento en el reporte de novedades o anomalías detectadas durante la entrega de los bienes, y con el propósito de supervisar la ejecución contractual y evaluar la gestión de las no conformidades, se llevó a cabo una reunión con el contratista el 26 de enero de 2026 (Ver anexo 46).

En dicha sesión se identificó que la omisión en la entrega de las estufas enanas obedeció a dificultades con el fabricante original ubicado en Medellín, lo que obligó al contratista a realizar un cambio de proveedor en la ciudad de Bogotá. Esta situación generó un retraso en el cronograma de ejecución y requirió una nueva validación técnica por parte del Equipo PAE.

No obstante, el contratista no reportó oportunamente esta circunstancia, lo que derivó en la demora en la entrega de las estufas enanas (Ver anexos 9 y 19).

De igual manera, se constató el incumplimiento en la entrega de los equipos tipo Baño María, situación que generó afectaciones directas en la modalidad de comida caliente transportada (ver anexos 9 y 19). No obstante, la instrucción expresa de priorizar su entrega en las sedes cuyo inicio de operación estaba previsto para el 26 de enero, el Contratista incumplió dicha obligación, ocasionando retrasos en la ejecución del contrato y afectando la prestación del servicio.

El Contratista señaló que la demora en la entrega de los equipos de frío obedeció a dificultades en el suministro de la lámina requerida, cuya entrega estaba programada para el 8 de enero de 2026, pero se materializó únicamente el 19 de enero de 2026. En consecuencia, dicha situación conllevó un ajuste en el cronograma de ejecución, precisando que, bajo estas circunstancias, no fue posible cumplir con las entregas antes del 31 de enero de 2026 (ver anexo 46).

Únicamente en el marco de la reunión de seguimiento, el Contratista informó sobre los retrasos en la entrega. Ese mismo día, mediante comunicación electrónica, solicitó una prórroga que incluía un cronograma con fechas posteriores a la vigencia del contrato, dando por supuesta una autorización inexistente (ver anexos 47 y 48).

Cabe señalar que la Supervisión ya había advertido la extemporaneidad de dicha solicitud, toda vez que los plazos administrativos para la gestión de modificaciones

contractuales se encontraban vencidos, lo cual imposibilitaba su trámite y eventual aprobación.

El 2 de febrero del presente año, el Contratista remitió, mediante comunicación electrónica, el informe de ejecución contractual, en el cual reportó un avance parcial del setenta y cinco por ciento (75 %), correspondiente a ciento ochenta y tres (183) sedes, quedando pendiente el veinticinco por ciento (25 %) restante, equivalente a sesenta y una (61) sedes.

Lo anterior fue acreditado por el propio informe oficial, el cual evidencia que el contrato no fue ejecutado en su totalidad dentro del plazo estipulado, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del vínculo contractual se encontraba establecida para el 31 de enero de 2026 (ver anexos 49 y 50).

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

Cláusula novena del anexo al contrato:

- *Incumplimiento al numeral 8: Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.*
- *Incumplimiento numeral 22: Si por algún motivo, los bienes no pueden ser entregados en alguna sede educativa en la fecha establecida en el cronograma, deberá enviar a la supervisión del contrato el cronograma ajustado con la nueva fecha*
- *Incumplimiento numeral 26: Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Distrito de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.*
 diez (10) días hábiles de iniciado el contrato.
- *Incumplimiento numeral 28: Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen*

EVIDENCIAS

Ver Anexo 9 - Informe Verificación Entrega Equipos (Lote 2)
Ver Anexo 19 - Informe Verificación Entrega Equipos (Lote 2)
Ver Anexo 46 -Acta 4 Seguimiento contrato 4600105960. de 2025
Ver Anexo 47 - Solicitud de prórroga No. 2 Lote 2
Ver Anexo 48- Cronograma Lote 2 enero 2026 Actualizado

Ver Anexo 49- Remisión Informe de ejecución
Ver Anexo 50 -Informe De Ejecución Contractual Lote 2 2026

D. INFORME DE SUPERVISIÓN

En atención al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la presente citación se acompaña del informe con fines sancionatorios elaborado por la supervisión designada por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

E. NORMAS O CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De acuerdo con lo expresado en la presente citación y el trámite descrito realizado por EL CONTRATISTA UT SERLETECH S.A.S y del cual se anexan los soportes de prueba, se puede concluir con certeza que, se vienen presentando hechos que pueden constituir un posible incumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas a cargo del contratista:

> *PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga para con el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín a suplir la necesidad de "Adquirir Menaje y Mobiliario de Cocinas para los Restaurantes y Comedores Escolares de las Sedes Educativas Oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín" (lote 2). Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo 40060, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.*
>
> *SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del contrato comprende: la adquisición e instalación de dotación de restaurantes escolares y menaje, los cuales deberán ser entregados por parte del Contratista en las sedes Educativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en las comunas y corregimientos que sean informados.*
>
> *TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 40060, en la*

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al contenido de la ficha técnica, los documentos de condiciones especiales y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución de la negociación.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la ejecución se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el Distrito de Medellín.
10. Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
18. Entregar los bienes contenidos en el contrato dentro de los términos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el mismo, en el lugar y fechas establecidas para tal fin según el cronograma establecido entre las partes, que se entregará a la supervisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de iniciado el contrato.
19. En caso de que en el momento de la entrega el supervisor, o la persona encargada de recibir los bienes adquiridos según el caso, determine que los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas plasmadas en este documento, se le concederá al contratista el término prudencial concertado entre las partes, según la especificación del bien a entregar, sin que el plazo en ningún caso pueda exceder de diez (10) días hábiles.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

21. Coordinar con los rectores de las diferentes instituciones educativas, la fecha de entrega de los bienes para que este sea el directo responsable de firma de las actas y recibo de entrega.
22. Si por algún motivo, los bienes no pueden ser entregados en alguna sede educativa en la fecha establecida en el cronograma, deberá enviar a la supervisión del contrato el cronograma ajustado con la nueva fecha.
26. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Distrito de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar
28. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
29. Cumplir con el cronograma y requerimientos de las especificaciones técnicas de la dotación.

Ver Anexo 55 - Estudios previos 40060 menaje SEM
Ver Anexo 56 - PliegodeCondSubInv_menaje SEM 9015708 DEFINITIVO
Ver Anexo 57 - FICHAS TECNICAS LOTES

F. CONSECUENCIAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Del presunto incumplimiento presentado se derivan las siguientes consecuencias:

1. Declarar el incumplimiento parcial del Contrato 4600105960 de 2025, a cargo del contratista **UT SERLETECH,** con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el informe de supervisión.

2. Realizar la imposición de la cláusula penal estipulada en la *Cláusula Decima quinta* del contrato No. 4600105960 de 2025:

"DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la

Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Valor del contrato	Cláusula penal
$2.106.836.480	$210.683.648

3. Declaratoria del siniestro de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 14-44- 101247153, correspondiente al amparo de cumplimiento, la cual fue debidamente constituida a favor de la entidad contratante por Seguros del Estado S.A.

H. ANEXOS

Se relacionan como anexos los siguientes:

A. Radicado No. 202620070346 remisión de informe por parte de la supervisora
B. Radicado No. 202620071539 remisión de informe al despacho
C. Informe de solicitud de proceso sancionatorio
D. Anexo al contrato No. 4600105960 de 2025
E. Póliza de cumplimiento No. 14-44-101247153
F. Anexos del informe de supervisión:

CARPETA 1
Ver anexo 1 – Acta 1 Reunión Proveedor Lote 1 Menaje Inicio Contrato.
Ver Anexo 2 - Re Presentación muestras Lote 2
Ver Anexo 4 - Fecha de Entrega de las Muestras Faltantes Lote 2
Ver Anexo 5- Informe Verificación Equipos _ Lote 2 final
Ver Anexo 6 - Respuesta Informe verificación muestras Lote 2
Ver Anexo 7 - Informe Verificación N2 Equipos L 2 19 de nov
Ver Anexo 8 - Segunda presentación muestras Lote 2
Ver Anexo 9 - Informe Verificación Entrega Equipos (Lote 2)
Ver Anexo 10- RE Subsanación muestras Lote 2
Ver Anexo 11 - Informe Verificación N3 Equipos _ Lote 2
Ver Anexo 12- Audio IE Juan De Dios Cook
Ver Anexo 13 - Evaluación del Contratista
Ver Anexo 14- Solicitud De Fichas Técnicas Y Manuales
Ver Anexo 15- Manual Solicitud de Garantías Lote 2

Ver Anexo 16 - Requerimiento 1 - Radicado 202630013404
Ver Anexo 17 - Respuesta a requerimiento 202630013404
Ver Anexo 18 - Presunto Incumplimiento Rad 202630054377
Ver Anexo 19 - Informe Verificación Entrega Equipos (Lote 2)
Ver Anexo 20 -Respuesta a Radicado 202630054377 (Lote 2)
Ver Anexo 23 - Aclaración a respuesta 202630054377
Ver Anexo 24 - Verificación Relación entregas lote 2
Ver Anexo 25 - Resumen Reporte de No Conformidades Lote 2
Ver Anexo 26 - Exigencia Garantía de Calidad 202630061154
Ver Anexo 30 - Respuesta a requerimiento No. 202630061154
Ver Anexo 31 - Actas de entrega
Ver Anexo 32- Estado Equipo de Frio Entregado SE Rafael Uribe
Ver Anexo 33 IE Ciudadela Las Americas Nevera En Mal Estado
Ver Anexo 34 -Oficio Reparación Refrigerador Serlecom 17-03-26
Ver Anexo 35 RV Fotos equipos de frio con fallas
Ver Anexo 36- Fw Notificación de novedad Equipo de frío SE Santa Lucía
Ver Anexo 37 - Consolidado Novedades Lote 2
Ver Anexo 38- Solicitud de revisión y mantenimiento de equipos
Ver Anexo 39- Solicitud de revisión y mantenimiento de equipos
Ver Anexo 41- Requerimiento 202630133362
Ver Anexo 43- Remisión plan de acción y cronograma de visitas
Ver Anexo 44- Plan De Acción – Visitas Técnicas
Ver Anexo 45- Remisión plan de acción y cronograma de visitas
Ver Anexo 46 -Acta 4 Seguimiento contrato 4600105960. de 2025
Ver Anexo 47 - Solicitud de prórroga No. 2 Lote 2
Ver Anexo 48- Cronograma Lote 2 Enero 2026 Actualizado
Ver Anexo 49- Remisión Informe de ejecución
Ver Anexo 50 -Informe De Ejecución Contractual Lote 2 2026
Ver Anexo 51- Garantía estufas IE San José Obrero
Ver Anexo 52- Garantía de Equipo Refrigerador-Minerva
Ver Anexo 53- Respuesta Garantía Equipo Refrigerador Minerva
Ver Anexo 54-Verificación de seriales de equipos entregados
Ver Anexo 55 - Estudios previos 40060 menaje SEM
Ver Anexo 56 - PliegodeCondSubInv_menaje SEM 9015708 DEFINITIVO
Ver Anexo 58. Póliza de Cumplimiento Lote 2
Ver Anexo 59 - Reporte Daño Equipos - Ciudadela Las Americas
Ver Anexo 60- Requerimiento 202630184443
Ver Anexo 61 – Actas de reunión de inicio

CARPETA 2

Anexo 31-1- Actas Lote 2
Anexo 31-2 - Actas Lote 2
Anexo 31-3 - Actas Lote 2
Anexo 31-4 - Actas Lote 2
Anexo 31-5 - Actas Lote 2
Anexo 31-6 - Actas Lote 2
Anexo 31-7 - Actas Lote 2
Anexo 31-8 - Actas Lote 2
Anexo 31-9 - Actas Lote 2
Anexo 31-10- Actas Lote 2
Anexo 31-11- Actas Lote 2
Anexo 31-12- Actas Lote 2
Anexo 31-13 - Actas Lote 2

CARPETA 3

Anexo 57 - FICHAS TECNICAS LOTES

Estos documentos y todos los anexos relacionados en este documento pueden ser consultados en el siguiente expediente digital:

https://medellingovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sancionatorios_sss_medellin_gov_co/IgBHHOv1zrAWTrF2tr3VUZ3RAUbK4Ojb8j-MxYwZeVEiJV8?e=acfmRN

I. PROCEDIMIENTO

Beatriz Helena Gómez Arango, identificada con C.C. 43.552.288 de Medellín, como delegada para adelantar el presente procedimiento administrativo sancionatorio contractual, en calidad de secretaria de Suministros y Servicios (E), con fundamento en los Decretos 883 de 2015 y 361 de 2024, Resolución de encargo No. 202650040054 del 08 de mayo de 2026, y acta de posesión - DM No. 1724, y, con fundamento en los hechos arriba descritos y las normas anunciadas,

dará inicio al mismo que, incluye de manera especial la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para efectos de que el contratista y la aseguradora presenten sus descargos y soliciten las pruebas que consideren pertinentes en los términos de la norma en cita.

Cordialmente,

Beatriz Gómez A.

BEATRIZ HELENA GOMEZ ARANGO
SECRETARIA DE DESPACHO (E)
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

Proyectó	Revisó
María Isabel Camacho Duque Coordinadora Jurídica Secretaría de Suministros y Servicios	Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios

Remitir copia de la presente citación a la supervisora del contrato **Alicia Cañas Camargo.**

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO17/7740